



MinEducación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 17-09-2014
CORDIS: 2014EE70620 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ UNION TEMPORAL MERANI - NOUS
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
Observ: Resolución 13903 DE 29 DE AGOSTO DE 2014

Señor (a)
JUAN SEBASTIAN DE ZUBIRIA RAGO
Representante Legal
UNION TEMPORAL MERANI - NOUS
CL 31 # 13 A - 51 OF 102
Bogotá, D.C.,

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

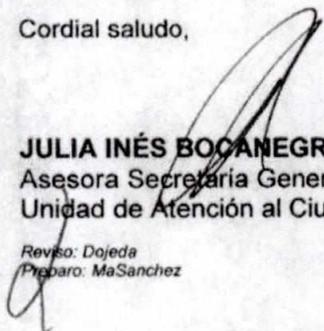
PROCESO: Resolución 13903 DE 29 DE AGOSTO DE 2014
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNION TEMPORAL MERANI - NOUS
DIRECCION: CL 31 # 13 A - 51 OF 102

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes de SEPTIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): UNION TEMPORAL MERANI - NOUS, copia de la Resolución 13903 DE 29 DE AGOSTO DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: MaSanchez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **13903** DE 2014

(**29 AGO. 2014**)

Por la cual se Liquidación Unilateralmente el Contrato No. 860 de 2011, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la UNIÓN TEMPORAL MERANI - NOUS

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2244 de 2013, la Resolución de delegación 10083 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró el Contrato No. 860 de 2011 con la UNIÓN TEMPORAL MERANI - NOUS, cuyo objeto fue "Apoyar a las Secretarías de Educación e Instituciones Educativas en la atención educativa de niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento y extrema vulnerabilidad con la implementación del modelo educativo Grupos Juveniles Creativos y Jornadas Escolares Complementarias. ZONA 1."

Que de acuerdo al desarrollo del contrato las condiciones generales del mismo fueron las siguientes:

Interventor:	Silva Carreño Administración e Ingeniería Ltda.
Valor:	\$5.407.822.548
Fecha de Inicio:	16 de enero de 2012
Adiciones:	\$0.00
Garantía de Cumplimiento:	Sí

Que de conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato el Balance Financiero del mismo fue el siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$ 5.407.822.548
Valor Adiciones	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$ 5.407.822.548
Valor Pagado	\$ 5.326.654.199
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar Factura)	\$ 0
Valor total ejecutado \$	\$ 5.326.654.199
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	
Saldo del contrato	\$ 81.168.349
Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	

Que de acuerdo con el Balance Financiero, el saldo del contrato es a favor del MEN, el cual asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$81.168.349)**.

[Firma manuscrita]

Que los recursos a liberar se encuentran amparados de la siguiente manera:

Rubro Presupuestal	C-310-700-174	CDP No.	13212	Compromiso o Registro	12912	Centros de costo	Valor a liberar	\$81.168.349
Fuente de Recursos		MEN					Total a liberar	\$81.168.349

Que según Informe Final presentado por Silva Carreño Administración e Ingeniería Ltda., en su calidad de Interventor del Contrato No. 860 de 2011, éste se ejecutó a satisfacción hasta la fecha de la terminación.

Que igualmente el Interventor dejó constancia en su informe que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, durante todo el plazo de ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del mismo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional proyectó el acta de liquidación del Contrato No. 860 de 2011 para la firma de las partes, teniendo como fundamento el Informe Final de Interventoría.

Que el proyecto de Acta de Liquidación fue enviada el 25 de febrero de 2014 al correo del Interventor del Contrato, para gestionar la suscripción por parte de la Contratista.

Que así mismo, el proyecto de Acta de Liquidación fue enviado el 03 de marzo de 2014 con Cordis 2014EE14496, mediante correo físico a la dirección registrada por el Contratista para efectos de notificaciones, esto es, la Calle 31 No. 13ª-51 Oficina 102 de la ciudad de Bogotá D.C., y se fijó como plazo máximo para la suscripción y posterior envío a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, un término de cinco días hábiles a partir del recibo, así mismo se puso de presente, que en el evento en que el acta no fuese firmada y enviada a la Subdirección de Contratación en el término plasmado, o no se allegasen las observaciones a la misma, se adelantaría la liquidación del contrato de manera unilateral.

Que según guía 10010166893382 de la empresa Coldelivery, el proyecto de acta de liquidación enviada por el Ministerio, fue entregada en la dirección del contratista el 05 de marzo de 2014.

Que cumplido el término otorgado por el Ministerio para remitir el acta de liquidación del Contrato No. 860 de 2011 y proceder a liquidarlo de manera bilateral, el 12 de marzo de 2014, el contratista no dio respuesta al requerimiento, por lo anterior facultó al Ministerio para adelantar la liquidación unilateralmente.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para la liquidación de los contratos estatales, estipuló lo siguiente:

Artículo 11. *Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Ejido

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el Contrato No. 860 de 2011, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la UNIÓN TEMPORAL MERANI - NOUS, cuyo objeto fue “Apoyar a las Secretarías de Educación e Instituciones Educativas en la atención educativa de niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento y extrema vulnerabilidad con la implementación del modelo educativo Grupos Juveniles Creativos y Jornadas Escolares Complementarias. ZONA 1.”, acorde con el siguiente Balance Financiero.

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$ 5.407.822.548
Valor Adiciones	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$ 5.407.822.548
Valor Pagado	\$ 5.326.654.199
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar Factura)	\$ 0
Valor total ejecutado \$	\$ 5.326.654.199
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 5.326.654.199
Saldo del contrato	\$ 81.168.349
Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ 81.168.349

SEGUNDO: Liberar la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$81.168.349), teniendo en cuenta el anterior Balance Financiero, una vez en firme el presente acto administrativo, para lo cual deberá remitirse copia del mismo a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la UNIÓN TEMPORAL MERANI - NOUS identificada con NIT. 800.055.691-8, Representada Legalmente por el señor JUAN SEBASTIAN DE ZUBIRÍA RAGÓ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.979.995 de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los **29 AGO. 2014**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO SALVADOR ALANDETE ARROYO

Viceministro de Educación Pre-Escolar, Básica y Media

Proyectó: Jessika A. Merchán López
Revisó: Yordi Jacobo Real Salinas
V"B: Dmontanez

